



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ACTA ORDINARIA NO. 67  
31 DE JULIO 2026

En el Municipio de Timilpan, Estado de México; siendo las 19 horas con 06 minutos, del día 31 de Julio del 2026, reunidos en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal de Timilpan, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, para el periodo 2025-2027; **Prof. Isaías Lugo García**, Presidente Municipal Constitucional; **C. Libni Saraí Martínez Chimal**, Síndico Municipal; **C. Félix García Andrés**, Primer Regidor; **Ing. Leidy Monroy Zepeda**, Segundo Regidor; **C. Rolando Carrasco García**, Tercer Regidor; **C. Ana Belén Martínez Rodríguez**, Cuarto Regidor; **C. Ramiro Pérez Santiago**, Quinto Regidor; **Lic. Erika Yanet De La Cruz Escobedo**, Sexto Regidor; **Prof. Jazith Salazar Hernández**, Séptimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma **Mtro. Jaime Alcántara Munguía**; con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la presente Sesión ordinaria bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia y Declaración de Quorum Legal.

II.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

III.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.

IV.- Aprobación de la propuesta que presenta el Prof. Isaías Lugo García, en su carácter de presidente municipal constitucional, con fundamento en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, relativo al oficio LXII-SAP/066/2026, para que el Ayuntamiento de Timilpan, México, emita su voto en relación a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción I del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Aprobada por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 13 de julio de 2026.

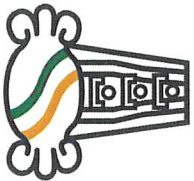
V.- Aprobación del punto de acuerdo que presenta el Prof. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, y Presidente de la Comisión de Reglamentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 64, fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Acuerdo emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal de Timilpan, celebrada el día trece de julio del dos mil veintiséis, relativo al; Reglamento Interno, Manual Administrativo y Manual de Procedimientos, Administración 2025-2027, de las siguientes Dependencias, Unidades y Organismos Desconcentrados;

Regidurías: Reglamento Interno y Manual de Procedimientos.

Coordinación Municipal de Protección Civil: Manual de Organización.

VI.- Asuntos Generales

VII.- Clausura



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento desahogar el primer punto del Orden del Día, tomar lista de asistencia y verificar que exista quorum legal.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA

|                                      |                      |          |
|--------------------------------------|----------------------|----------|
| PROF. ISAÍAS LUGO GARCÍA             | PRESIDENTE MUNICIPAL | PRESENTE |
| C. LIBNI SARAÍ MARTÍNEZ CHIMAL       | SÍNDICO MUNICIPAL    | PRESENTE |
| C. FÉLIX GARCÍA ANDRÉS               | PRIMER REGIDOR       | PRESENTE |
| ING. LEIDY MONROY ZEPEDA             | SEGUNDO REGIDOR      | PRESENTE |
| C. ROLANDO CARRASCO GARCÍA           | TERCER REGIDOR       | PRESENTE |
| C. ANA BELÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ      | CUARTO REGIDOR       | PRESENTE |
| C. RAMIRO PÉREZ SANTAGO              | QUINTO REGIDOR       | PRESENTE |
| LIC. ERIKA YANET DE LA CRUZ ESCOBEDO | SEXTO REGIDOR        | PRESENTE |
| PROF. JAZITH SALAZAR HERNÁNDEZ       | SÉPTIMO REGIDOR      | PRESENTE |

Sr. Presidente le informo que después de tomar asistencia existe Quórum legal, ya que se encuentran presentes un Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores, lo que hace válida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. II

El Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento de lectura al Orden del Día y pregunta al Cuerpo Edilicio si tienen algún comentario al respecto y de no ser así, Secretario proceda a someter a consideración del Cuerpo Edilicio el Orden del Día.

El Secretario da lectura al Orden del Día, pregunta quienes estén en la afirmativa para aprobar el Orden de Día, solicito a los presentes se sirvan votar de manera económica levantando la mano.

ACUERDO

Sr. Presidente hago de su conocimiento que el Orden del Día ha sido aprobado por unanimidad de votos con 9 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

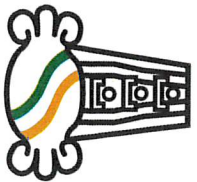
El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO No. III

Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria anterior. Poner en consideración del Cuerpo Edilicio, la propuesta de dispensar la lectura del acta de la Sesión anterior.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación del Cuerpo Edilicio el punto III del orden del día.

El Secretario pregunta al Cuerpo Edilicio Quienes estén en la afirmativa de dispensar la lectura del acta de la Sesión anterior, se sirvan votar de manera económica levantando la mano.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## ACUERDO

Analizado y discutido el punto en desahogo, los integrantes del cabildo aprueban dispensar la lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior por Mayoría de votos con 8 a favor, 1 en contra del C. Ramiro Pérez Santiago, Quinto Regidor, 0 abstenciones y se autoriza su firma.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

## PUNTO NO. IV

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que presenta el Prof. Isaiás Lugo García en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, con fundamento en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación al oficio LXII-SAP/066/2026, del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Timilpan, México, emite su voto en relación a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción II del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Aprobada por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 13 de julio de 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción II del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

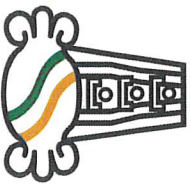
I. a XI. ...

XII. ...

Para el caso de elecciones ordinarias se deberá expedir la convocatoria a más tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria; para la Presidencia, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, a más tardar el 30 de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda;

XIII y XIV. ...

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueces y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

XV. a XVI. ...

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputaciones diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...

XVIII. a XVI. ...

Artículo 77.-...

I. a L. ...

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueces y Jueces del Poder Judicial conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género, y

LII. ...

Artículo 88.- ...

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Sala de Asuntos Indígenas, Salas Colegiadas, Salas Unitarias y Tribunales de Alzada;

b)...

...

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y juezas y jueces de ejecución que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables le confieran.

...

...

...

...

...

...

...

...

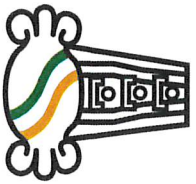
...

Artículo 89.- ...

...

...

...



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva, vacantes definitivas, retiros programados y demás información que requiera;

II. ...

a) ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora y observando el principio de paridad de género, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

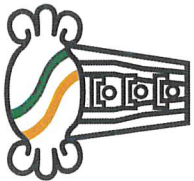
c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

Para efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas por cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; la Legislatura las postulará mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por mayoría de dos tercios de sus integrantes presentes.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México en los plazos que refiera la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo.

...

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.

...

Para el caso de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Jueces y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

a) El Instituto Electoral del Estado de México dividirá el territorio del Estado en las regiones judiciales electorales y los distritos judiciales electorales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad jurisdiccional de entre las postuladas por cada Poder del Estado y, en su caso, de las personas juzgadas en funciones en el cargo a elegir;

b) El Instituto Electoral del Estado de México generará una lista de candidaturas por especialidad en cada ámbito territorial electoral donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada ámbito territorial electoral, garantizando que los Poderes postulen en cada ámbito territorial electoral a dos personas del mismo género por especialidad;

c) Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de regiones o distritos judiciales electorales en los que se divida el territorio del Estado, el Instituto Electoral del Estado de México asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más regiones o distritos judiciales electorales de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito judicial voten por todas las especialidades correspondientes; y

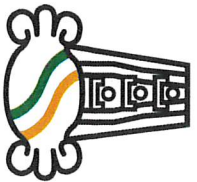
d) El Instituto Electoral del Estado de México realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico y cartográfico electoral para adecuar los distritos y regiones judiciales electorales al número de cargos y especialidades a elegir, lo que hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

La elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia deberá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

...

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadas en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 93.- Cuando la falta de una persona Magistrada del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de la Magistratura de una tema de Jueces o Jueces, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de una Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, el Órgano de Administración Judicial declarará vacante el cargo y éste deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda, conforme a lo previsto en esta Constitución y en el Código Electoral del Estado de México.

...

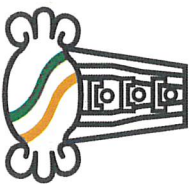
Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, o en sus recesos, por la Diputación Permanente con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que podrán concederse sin goce de sueldo por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadas que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Artículo 95.- ...

I. ...

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

III. a V....

Artículo 109.- ...

...  
...  
...  
...  
...

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección local correspondiente durante su primer año de ejercicio, y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con las instituciones de formación judicial que determine la ley. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.

La ley señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación correspondiente resulte insatisfactoria:

a) y b) ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos transitorios Tercero, párrafo cuarto, y Décimo Primero, párrafo segundo, del "Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para quedar como sigue:

TERCERO....

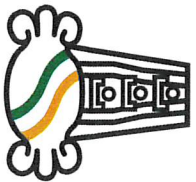
...

...

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2028, conforme a lo siguiente:

a) y b)...

...  
...  
...  
...  
...



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...

...

DÉCIMO PRIMERO. ...

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2028.

...

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.

Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanan de la elección judicial respectiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñen la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia o la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, quienes concluirán su encargo en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México.

CUARTO. La jornada electoral de las elecciones judiciales locales se celebrará el primer domingo de junio del año 2028, de forma coincidente con la Elección Judicial Federal.

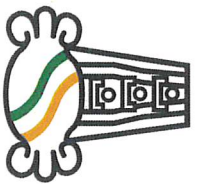
Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Electoral del Estado de México, con excepción de las representaciones de los partidos políticos.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, que resolverá las impugnaciones en los términos y plazos previstos en el presente Decreto.

Las personas que resulten electas rendirán protesta de su encargo ante la Legislatura del Estado de México el cinco de septiembre del año 2028. El Órgano de Administración Judicial las describirá al órgano jurisdiccional que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

QUINTO. La Legislatura del Estado redizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor. Entre tanto, se aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

SEXTO. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, previa opinión del Órgano de Administración Judicial, deberá emitir su Reglamento Interior dentro de



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

Los acuerdos, resoluciones, lineamientos y determinaciones que se encuentren vigentes, incluyendo aquellos en proceso de ejecución, emitidos al amparo del Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, surtirán todos sus efectos legales, conservarán su plena validez jurídica y continuarán ejecutándose por dicho Tribunal o la instancia competente, conforme a la naturaleza del acto y a las atribuciones previstas al momento de su emisión, garantizando en todo momento la continuidad institucional, la validez de las actuaciones realizadas y la no afectación a los derechos de terceros.

El proyecto de presupuesto presentado por el Órgano de Administración Judicial a la Legislatura deberá contemplar recursos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial y el ejercicio eficaz de sus atribuciones en materia de evaluación, vigilancia y disciplina judicial.

SÉPTIMO. Por única ocasión, el periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

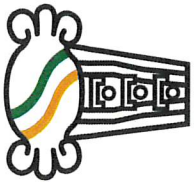
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del dos mil veintiséis.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación del Cuerpo Edilicio el punto IV del Orden del Día.

El Secretario pregunta al Cuerpo Edilicio quienes estén en la afirmativa para aprobar la propuesta, se sirvan votar de manera económica levantando la mano.

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, México, con fundamento en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **por unanimidad** de votos emite su **voto aprobatorio** de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción LI del artículo 77; el inciso c) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Aprobada por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 13 de julio de 2026.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



**TIMILPAN**  
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA  
2025 - 2027

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de ley, provea lo necesario.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

### PUNTO NO. V

Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que presenta el Prof. Isaías Lugo García en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Timilpan y Presidente de la Comisión de Reglamentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 64, fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Acuerdo emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal de Timilpan, celebrada el día trece de julio del dos mil veintiséis, relativo al: Reglamento Interno, Manual Administrativo y Manual de Procedimientos, Administración 2025-2027, de las siguientes Dependencias, Unidades y Organismos Desconcentrados:

Regidurías: Reglamento Interno y Manual de Procedimientos.

Coordinación Municipal de Protección Civil: Manual de Organización.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación del Cuerpo Edilicio el punto V del Orden del Día.

El Secretario pregunta al Cuerpo Edilicio quienes estén en la afirmativa para aprobar: Reglamentos, Manuales de Organización y de Procedimientos Administración 2025-2027, se sirvan votar de manera económica levantando la mano.

### ACUERDO

Analizado y discutido el punto en desahogo, los integrantes del cabildo aprueban por Mayoría de votos con 8 a favor, 1 en contra del C. Ramiro Pérez Santiago, Quinto Regidor y 0 abstenciones: El Reglamento Interno, Manual Administrativo y Manual de Procedimientos de la Administración 2025-2027, de las siguientes Dependencias, Unidades y Organismos Desconcentrados:

Regidurías: Reglamento Interno y Manual de Procedimientos.

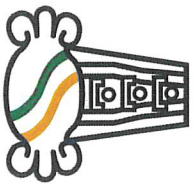
Coordinación Municipal de Protección Civil: Manual de Organización.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

### PUNTO NO. VI

Asuntos Generales

**VI.1.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que presenta el Prof. Isaías Lugo García en su carácter de Presidente Municipal, en relación a la solicitud que envían; la Mtra. Matilde Pérez escobar, Presidenta de COPACI, la Mtra. Oliva Olga Flores Plata, integrante del comité de la iglesia y la Mtra. Erika María Correa Plata, Catequista, de la 1er manzana de San Nicolás, mediante la cual solicitan apoyo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

económico por la cantidad de \$20,000.00(Veinte mil pesos 00/100 M/N.), para la compra de fuegos pirotécnicos, para las vísperas de la fiesta de San Nicolás Tolentino, la cual se llevará a cabo el día 9 de septiembre del 2026.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación del Cuerpo Edilicio el punto VI.I del Orden del Día.

El Secretario pregunta al Cuerpo Edilicio quienes estén en la afirmativa para aprobar la propuesta, se sirvan votar de manera económica levantando la mano.

## ACUERDO

Analizado y discutido el punto en desahogo los integrantes del Cabildo aprueban por Unanimidad de votos, con 9 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, la propuesta que presenta el Prof. Isaías Lugo García, presidente municipal constitucional, en relación a la solicitud que envían; la Mtra. Matilde Pérez escobar, Presidenta de COPACI, la Mtra. Oliva Flores Plata, Integrante del comité de la iglesia y la Mtra. Erika María Correa Plata, Catequista, de la 1er manzana de San Nicolás, se autoriza el apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00(Veinte mil pesos 00/100 M/N.) IVA incluido, para la compra de fuegos pirotécnicos, para las vísperas de la fiesta de San Nicolás Tolentino, la cual se llevará a cabo el día 9 de septiembre del 2026.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

**VI.II.-** El Prof. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal, da a conocer el Segundo Informe Trimestral de Actividades 2026, de la Ing. Leidy Monroy Zepeda, Segundo Regidor y la Lic. Erika Yanet De La Cruz Escobedo, Sexto Regidor.

## ACUERDO

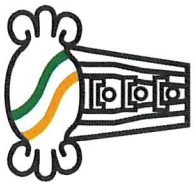
El Presidente Municipal hace del conocimiento al pleno del cabildo, el Segundo Informe Trimestral de Actividades 2026, de la Ing. Leidy Monroy Zepeda, Segundo Regidor y la Lic. Erika Yanet De La Cruz Escobedo, Sexto Regidor, se da por enterado, 1 Síndico y 7 Regidores.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

## PUNTO NO. VII

### Clausura de la Sesión

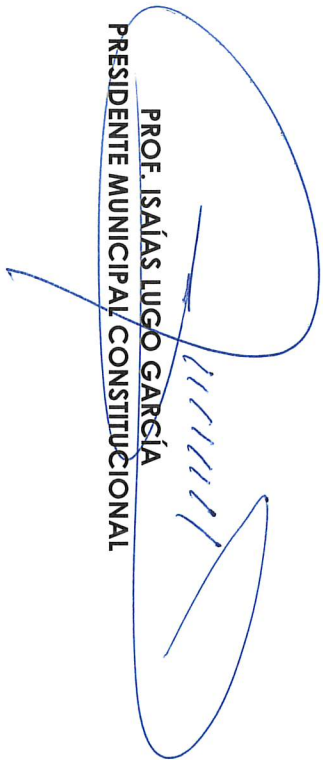
Le solicito Sr. Presidente hacer uso de la palabra y llevar a cabo la clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 19 horas con 56 minutos, del día 31 de julio de 2026, firmando de común acuerdo los que en ella intervinieron.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

  
PROF. ISAÍAS LUGO GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LIBNI SARAÍ MARTÍNEZ CHIMAL  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. FÉLIX GARCÍA ANDRÉS  
PRIMER REGIDOR

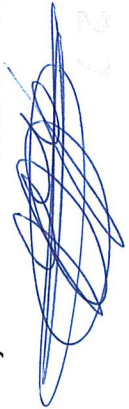
  
ING. LEIDY MONROY ZEPEDA  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. ROLANDO CARRASCO GARCÍA  
TERCER REGIDOR

  
C. ANA BELÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
CUARTO REGIDOR

  
C. RAMIRO PÉREZ SANTIAGO  
QUINTO REGIDOR

  
LIC. ERIKA YANET DE LA CRUZ ESCOBEDO  
SEXTO REGIDOR

  
PROF. JAZITH SALAZAR HERNÁNDEZ  
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MTRO. JAIME ALCÁNTARA MUNGUÍA.

Las firmas de esta hoja corresponden a el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 67 celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, en fecha 31 de julio del 2026.

